

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva	RED DE TELECOMUNICACIONES M-FO-014 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	Espacio para radicación

RESOLUCIÓN No. 0895 FECHA 7 MAY 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada localizada en la Urbanización Localidad

A. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

1. ENTIDAD O EMPRESA:	TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.						
2. NIT:	830.037.330-7	3. MATRÍCULA MERCANTIL	00830283	4. FECHA	21/10/2008	5. SEDE	NORTE
6. REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS						
7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CE	CC	39.775.711	DE:	USAQUEN		
8. APODERADO:	VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO		9. MATRÍCULA PROFESIONAL:	53381 CSJ	10. PODER	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CE	CC	19.479.722	DE:	BOGOTA		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	CALLE 100 N° 7-33 PISO 11						
13. CORREO ELECTRÓNICO:	victor.calderon@telefonica.com.co		14. TELÉFONO:	5922282	15. FAX:	6501861	
16. OTRO	N/A						

B. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

1. DIRECCIÓN ACTUAL (NOMENCLATURA OFICIAL CERTIFICADA POR CATASTRO):	KR 20 13 61	NÚMERO SOLICITUD RADICACIÓN	W-2064715				
2. DIRECCIÓN ANTERIOR CERTIFICADA POR CATASTRO:	KR 20 13 53	3. CÓDIGO DEL SECTOR	006106101100000000				
4. DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD REGISTRADA EN LA MATRÍCULA ANMOBILIARIA:	1) CARRERA 20 13-55 2) CARRERA 20 13-53	5. TIPO	URBANO	6. LOTE:	10	7. MANZANA:	10
8. MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO:	50C-121290	9. CÉDULA CATASTRAL:	13 20 7 Y 8	10. CÓDIGO DE MANZANA CATASTRAL:	006106 10		
11. LINDEROS:	NORTE 7,6 m PREDIO 07 8,00 m PREDIO 08 19,90 m PREDIO 09	SUR	37,00 m PREDIO 12	ORIENTE	19,70 m KR 20	OCIDENTE	6,20 m PREDIO 06 7,00 m PREDIO 07 6,70 m PREDIO 08
12. ÁREA:	569,59 MTS2	13. COORDENADAS	N 4° 36' 32,20" W 74° 05' 06,10"	14. PLANO DE LOTEO No.	Sector antiguo y consolidado de Bogotá. No se encontro en Archivo SDP.		
15. PROPIETARIO:	ARISTIZABAL GOMEZ JOSE ORLANDO, CASTAÑO GIRALDO URIEL DE JESUS, GOMEZ BOTERO EDUARDO DE LA CRUZ y GOMEZ RAMIREZ ALVARO DE JESUS						

C. PROYECTO ARQUITECTÓNICO

1. DENOMINACIÓN DE LA ESTACION DE TELECOMUNICACIONES:	CELDA LA SABANA	
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Artículo 23, numeral 12, Decreto 564 de 2006):	ALTURA SOLICITADA ESTACION	27 mts.
VER ANEXO ADJUNTO EN LA CARPETA		



RESOLUCIÓN No. 0895

7 MAY 2009
FECHA

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA LA SABANA localizada en la 3 - KR 20 13 61 Urbanización 4 - Localidad 5 - LOS MARTIRES

3. ACTA DE RESPONSABILIDAD DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (EXONERAN AL DISTRITO CAPITAL DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON LA INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN)

	ACTA DE RESPONSABILIDAD DE:	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE EL ACTA	MATRÍCULA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	CERTIFICADO COPNIA	FOLIOS
a.	ESTUDIO DE SUELOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
b.	ESTUDIO DE CIMENTACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
c.	DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
X d.	DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA TORRE, MASTIL O MONOPOLO	JUAN MANUEL PABON	25202-73829	ING. CIVIL	29/02/2008	0118885	1
X e.	ESTUDIO DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO	MARIO ALBERTO GONZALEZ NIETO	25202-098883	ING. CIVIL	13/08/2008	0127365	1
X f.	DISEÑO DE ANCLAJES	JUAN MANUEL PABON	25202-73829	ING. CIVIL	OCT 2008	0118885	1
X g.	GARANTIA DE NO CAUSAR INTERFERENCIAS	HERNAN FELIPE CUCALON	N/A	VICE PRESIDENTE TECNICO	15/07/2008	N/A	1
X h.	ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS	HERNAN FELIPE CUCALON	N/A	VICE PRESIDENTE TECNICO	15/07/2008	N/A	1
X i.	EVALUACIÓN ESTRUCTURAL CUBIERTA	MARIO ALBERTO GONZALEZ NIETO	25202-098883	ING. CIVIL	13/08/2008	0127365	2
X j.	CERTIFICADO COPNIA	MARIO ALBERTO GONZALEZ NIETO	25202-098883	ING. CIVIL	N/A	0127365	2
X k.	CERTIFICADO COPNIA	JUAN MANUEL PABON	25202-73829	ING. CIVIL	N/A	0118885	2
X l.	CERTIFICADO CPNAA	MAURICIO DUQUE	25700-67878	ARQUITECTO	N/A	018307	2
m.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
n.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. RECIBOS DE PAGO PREDIAL (APLICA SOBRE TERRENO)			X	5. ARCHIVO MAGNÉTICO	NOMBRE	La Sabana		
NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	FOLIOS			FORMATO	DWG		
N/A	N/A	N/A	X	6. CONTRATO O PROMESA	X	CONTRATO	X	DE ARRIENDO
N/A	N/A	N/A				PROMESA		COMPRAYENTA
N/A	N/A	N/A						
N/A	N/A	N/A						
N/A	N/A	N/A						
					FECHA (DÍA/MES/AÑO)	15/06/2008	FOLIOS	6

CELEBRANTES			CALIDAD				
NOMBRE	CÉDULA	EXPEDIDA EN	PROPIETARIO O APODERADO	ARRENDADOR	ARRENDATARIO	VENDEDOR	COMPRADOR
CARLOS JULIO RIVEROS MORENO	19.187.366	BOGOTA	ADMINISTRADOR	X	N/A	N/A	N/A
MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS	39.775.711	USAQUEN	Representante Legal	N/A	X	N/A	N/A

7. PODERES Y AUTORIZACIONES

TIPO	NÚMERO	DÍA	MES	AÑO	NOTARÍA	AUTORIZADOR	AUTORIZADO	TARJETA PROFESIONAL	FOLIOS
PODER PROPIETARIO (CUANDO ES A NIVEL DE TERRENO).	N/A	N/A	6	2008	N/A	CARLOS JULIO RIVEROS MORENO	TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.	N/A	1
ACTA DE ASAMBLEA QUE APRUEBA LA INSTALACIÓN	2	20	5	2008	N/A	ASMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CENTRO COMERCIAL CHICAGO	TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.	N/A	3
ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA O ADMINISTRADOR	10	29	2	2008	N/A	ASMBLEA GENERAL ORDINARIA CENTRO COMERCIAL CHICAGO	CARLOS JULIO RIVEROS MORENO	N/A	3
PODER GENERAL	3918	27	11	2006	11	TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A	FELIPE CUCALON Y VICTOR CALDERON	53381 CSJ	4

RESOLUCIÓN No. 0895

FECHA 7 MAY 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada Z - CELDA LA SABANA localizada en la 3 - KR 20 13 61 Urbanización 4 - Localidad 5 - LOS MARTIRES

8. AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONÁUTICA CIVIL, PREVIA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES				
FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	OFICIO #	AUTORIZÓ	ALTURA AUTORIZADA	FOLIOS
19/09/2008	4400-IA--2008021578	LUIS FERNANDO ZULUAGA TORRES	27 MTS	2

UBICACIÓN DE ESTACIÓN		ALTURA AUTORIZADA	
<input type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO	ALTURA EDIFICIO	18,1 METROS
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRAZA	ALTURA DE LA TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	6 METROS
		ALTURA PARARRAYOS	2 METROS
		ALTURA TOTAL	26,1 METROS

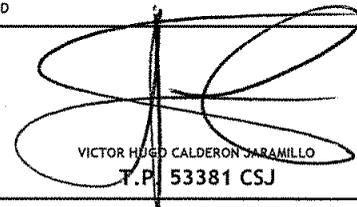
9. VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN
NORTE	CL 14 20 05/07/09/11 y/o KR 20 13 97/99
	CL 14 20 13/27
	CL 14 20 29/31/35/37
SUR	KR 20 13 47/49
ORIENTE	KR 20
OCCIDENTE	CL 14 20 59/45/49 y/o AC 13 20 44/46/48/50/52/60

10. PLANOS DE DISEÑO		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO DE LOCALIZACION E IDENTIFICACION DEL PREDIO O PREDIOS POR COORDENADAS OFICIALES DEL PAIS, DEACUERDO CON LAS PUBLICACIONES CARTOGRAFICAS DEL INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI Y/O LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS CERTIFICADOS, INDICANDO CON PRECISION LA ELEVACION DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE INSTALARA LA ESTACION, LA UBICACION, DISTRIBUCION, Y ALTURA DE LAS TORRES, ANTENAS Y DEMAS ELEMENTOS OBJETO DE INSTALACION Y LA LOCALIZACION DE LA SEÑALIZACION DE DIFERENCIACION DE ZONAS, TODO ELLO MOSTRANDO CLARAMENTE LA DIMENSION Y/O TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES.	3
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANOS DE DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS (ESTRUCTURAS, ANCLAJES, CIMENTACION Y OTROS).	2
11. OTROS DOCUMENTOS		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE Y APODERADOS	3
<input checked="" type="checkbox"/>	LEY ANTITRAMITES - ARTICULO 24 PRESUNCIÓN VALIDEZ DE FIRMAS	2
<input checked="" type="checkbox"/>	INFORME SINOPOT USOS, RESERVA VIAL Y ZONA DE RIESGO	6

E. RESPONSABILIDAD

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS, ASI MISMO MANIFIESTO QUE EL PROYECTO PRESENTADO CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, QUE RESPETA LA DESTINACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN U OCUPACIÓN Y ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE SOLICITUD

C.C. 19'479. 722 STJ


 VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO
 T.P. 53381 CSJ

 FIRMA DEL SOLICITANTE

NOTA: PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE ES IMPORTANTE ANEXAR, POSTERIOR A LA RADICACION DE ESTE FORMATO, LA PUBLICACIÓN EN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A VECINOS COLINDANTES CON LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE CORREO CERTIFICADO.

~~CSJ~~

F
14



Espacio reservado para radicación

RESOLUCIÓN No. 0895 FECHA 7 MAY 2009

Por la cual se **(1) NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) LA SABANA** localizada en la **(3) carrera 20 No. 13-61** Barrio **(4) El Listón** Localidad **(5) Los Mártires**

F. PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061/97, Decreto 564/06, Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004, Decreto 195 de 2005, Decreto 187 de 2002. REFERENCIAS: 1-2008-50728, 1-2008-52763, 1-2009-08548, 1-2009-12090, 3-2008-12003, 3-2009-00179, 3-2009-05528.
----------------------	--

UPZ N°	102	NOMBRE	LA SABANA				
DECRETO N°	187	FECHA DECRETO (DÍAS/MES/AÑO)	23/05/02		INTERÉS PATRIMONIAL	No	
SECTOR NORMATIVO	16	SUBSECTOR DE USOS	I	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	A	TRATAMIENTO	Renovación Urbana

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			
		SI	NO	N/A	
PATRIMONIO				X	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA		ALTURA APROBADA	
	FECHA	05/12/08			
	RADICADO	1-2008-52763			N/A
	FECHA RADICADO EN SDP	18/12/08			
	FOLIOS	2			

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Calle 14 No. 20-05/07/09/11 y/o carrera 20 No. 13-97/99	09/12/08	200002740599	1-2008-52763	18/12/08	2
	Calle 14 No. 20-29/31/35/37	09/12/08	200002740601	1-2008-52763	18/12/08	2
SUR	Carrera 20 No. 13-47/49	09/12/08	200002740598	1-2008-52763	18/12/08	2
OCCIDENTE	Av. Calle 13 No. 20-44/46/48/50/52/60 y/o calle 14 No. 20-45/49/59	09/12/08	200002740597	1-2008-52763	18/12/08	2
ORIENTE	Vía pública: carrera 20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD

NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				

OBSERVACIONES TÉCNICAS, ARQUITECTÓNICAS O URBANÍSTICAS:
N/A

Por la cual se (1) **NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) **LA SABANA** localizada en la (3) **carrera 20 No. 13-61** Barrio (4) **El Listón** Localidad (5) **Los Mártires**

A. NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006)
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. **FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES**, lo siguiente:
 "... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
 • Telefonía Móvil Celular
 (...)"
 Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".
3. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
5. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
6. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
7. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
8. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
9. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
10. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
11. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
12. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
13. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. "
15. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.
16. OTRAS NOTAS:

Revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones nº 1-2008-50728 del 2 de diciembre de 2008, 1-2008-52763 del 18 de diciembre de 2008, 1-2009-0854 del 27 de febrero de 2009 y 1-2009-12090 del 20 de marzo de 2009, para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada LA SABANA, se observa lo siguiente:

- Mediante escrito radicado en esta Secretaría con el número 1-2008-50728 del 2 de diciembre de 2008, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., con NIT 830.037.330-7, representada legalmente por la señora Martha Elena Ruiz Díaz Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en calidad de arrendataria del predio ubicado en la carrera 20 No. 13-61, del barrio "El Listón" de la Localidad de Los Mártires, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada LA SABANA, para el predio citado.

- Mediante escritos radicados en esta Secretaría, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A. anexó al expediente los siguientes documentos:

Radicación nº 1-2008-52763 del 18 de diciembre de 2008: Cartas de notificación a vecinos, soportes de envío y recibo de correo y aviso de publicación en diario de amplia circulación.

Radicación nº 1-2009-08548 del 27 de febrero de 2009: Solicita ampliación de plazo para responder requerimientos.

Radicación nº 1-2009-12090 del 20 de marzo de 2009: Responde requerimientos.

Por la cual se **(1) NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) LA SABANA** localizada en la **(3) carrera 20 No. 13-61** Barrio **(4) El Listón** Localidad **(5) Los Mártires**

- La Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio n° 2-2009-01694 del 16 de enero de 2009, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, en donde se encuentran los siguientes requerimientos:

(...)
Requerimiento técnico n° 11: "Anexar diseño de plataforma de equipos, carta de responsabilidad, copia de la matrícula profesional y del certificado del COPNIA vigente del ingeniero responsable".

Requerimiento técnico n° 12: "Anexar planta estructural de la cubierta del edificio con la ubicación de los equipos y de la torre".

(...)
Requerimiento urbanístico n° 1: "Corregir, aclarar y/o completar la siguiente información solicitada en el formulario oficial F-14:

(...)
d. La altura solicitada de la estación no coincide con la registrada en el plano de la propuesta PL-1".

(...)
Requerimiento urbanístico n° 3. "En la planta y corte de la propuesta, anotar las dimensiones del área libre entre todos los equipos de la estación (los cuales deben estar identificados) y los bordes de terraza o placa, en una escala legible y cumpliendo con la dimensión mínima de 2 metros, reglamentada en el artículo 6° del decreto 061 de 1997".

- Dichos requerimientos fueron respondidos por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante la radicación n° 1-2009-12090 del 20 de marzo de 2009, contestando, sobre los requerimientos urbanísticos n° 1 y 3 y los requerimientos técnicos n° 11 y 12, lo siguiente:

"REQUERIMIENTOS TECNICOS

- (...)
11. Se aclara que la propuesta no contempla la instalación de una plataforma de equipos sino una placa aligerada en concreto reforzado como se detalla en la evaluación estructural para gabinetes, mástiles y soportaría (folio 10) y para la cual se aporta copia de la tarjeta profesional y certificado COPNIA actualizado del ingeniero responsable Mario Alberto González Nieto y oficio aclaratorio al respecto (1 folio).
 12. Se aporta plano de planta estructural de la cubierta del edificio con la ubicación de los equipos y la torre. Es de aclarar que el acotado corresponde a la distancia entre ejes estructurales los cuales no tienen necesariamente que coincidir con las distancias de los linderos del predio (1 plano).

REQUERIMIENTOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS:

1. Se actualiza la siguiente información en el formulario F-14:
(...)
d. Se aclara que aunque la altura propuesta (26.10 m) no es exactamente igual a la aprobada por la Aeronáutica Civil (27 m), se sobreentiende que no existe alguna contravención si esta es menor como en este caso. No sobrepasa lo aprobado por la Aerocivil.
(...)
3. Se acotan en el plano de la planta y corte de la propuesta, los elementos de los equipos y mástiles a borde de terraza en todos los costados del edificio dejando en claro que se cumple con el aislamiento requerido por el artículo 6 del Decreto 061 de 1997".

- Una vez revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones n° 1-2008-50728 del 2 de diciembre de 2008, 1-2008-52763 del 18 de diciembre de 2008, 1-2009-08548 del 27 de febrero de 2009 y 1-2009-12090 del 20 de marzo de 2009, se encontró que no cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando n° 3-2009-05528 del 27 de abril de 2009, emitido por esa Dirección, así:

"Requerimiento Técnico No 11: "Incluir diseño de la plataforma de equipos, carta de responsabilidad, copia de la matrícula profesional y del certificado del COPNIA vigente del Ingeniero responsable".

En particular se aclara lo siguiente: En primer lugar no se aportó el diseño de plataforma de equipos. Sin embargo mediante oficio 1-2009-12090, se consignó lo siguiente: "Se aclara que la propuesta no contempla la instalación de una plataforma de equipos sino una placa aligerada en concreto reforzado como se detalla en la Evolución estructural para gabinetes, mástiles y soportaría (folio) y para la cual se aporta copia de la tarjeta profesional y certificado COPNIA actualizado del Ingeniero responsable Mario Alberto González Nieto y oficio aclaratorio al respecto (1) Folio". Una vez revisada la evaluación estructural, anexo B Evaluación estructural de placa para gabinetes de equipos de transmisión, se encontraron varias incoherencias como:

El peso de un solo gabinete GSM es de 12, 74 KN ocupando un área aproximada de 1.0 m², no es posible que por metro cuadrado se tenga una carga de tan solo 4, 73 KN/m² que representa la carga de la placa + gabinetes.

De otra parte, la carta de aclaración acerca de la plataforma de soporte de equipos, refiere lo siguiente:

Por la cual se **(1) NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) LA SABANA** localizada en la **(3) carrera 20 No. 13-61** Barrio **(4) El Listón** Localidad **(5) Los Mártires**

"La evaluación estructural de placa para gabinetes de equipos de transmisión del documento de referencia, se refiere para el apoyo de los gabinetes, a dos cintas de concreto reforzado de sección transversal 0.20x0.10 y 7.0 metros de largo cada uno.

La función de estos elementos es de nivelación protección contra el agua".

No es coherente que la función de estos elementos sea únicamente para nivelación y protección del agua, cuando están recibiendo una carga importante de 86.94 KN. No se presentó un análisis estructural para estos elementos".

Requerimiento Técnico No 12: "Anexar planta estructural de la cubierta del edificio con la ubicación de los equipos y de la torre".

Según el oficio 1-2009-12090 del 20/03/2009, se consignó lo siguiente: " Se aporta plano de planta estructural de la cubierta del edificio con la ubicación de los equipos y de la torre. Es de aclarar que el acotado corresponde a la distancia entre ejes estructurales los cuales no tienen necesariamente que coincidir con las distancias de los linderos del predio (1 plano)".

Revisado el plano aportado, se encuentra que este no corresponde a un plano estructural sino a un plano de localización, y que el plano estructural debe contener la ubicación y dimensiones de las viguetas, vigas y secciones de la columnas (sic) de la placa de cubierta con sus respectivos despieces. Lo anterior para verificar el régimen de cargas por concepto de los equipos y la torre sobre los elementos estructurales de la placa. Adicionalmente no se aportó el detalle estructural de las cintas en concreto de .2.1.7, como tampoco se aportó el detalle estructural de la torre de 6.0 metros de altura".*

- Revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que no cumplió con los siguientes:

Requerimiento urbanístico n° 1: No corrigió la siguiente información solicitada en el formulario oficial F-14:

(...)

d. La altura solicitada de la estación consignada en el literal C-2 del formulario F-14 (27 mts) no coincide con la registrada en el plano de la propuesta PL-1 (26.10 mts). El argumento expuesto por el peticionario sobre este punto no es viable, toda vez que el acta de observaciones y correcciones emitida por la Secretaría Distrital de Planeación según oficio n° 2-2009-01694 del 16 de enero de 2009, no hizo referencia a la altura aprobada por la Aeronáutica Civil, sino al plano de la propuesta PL-1. Como tal, todos los documentos que elabore y presente el peticionario deben ser plenamente concordantes entre sí, sin que haya lugar a presunciones, estimaciones o "sobre entendimientos" por parte de la administración.

Requerimiento urbanístico n° 3: En la planta y corte de la propuesta contenidos en el plano PL-1, no anotó las dimensiones del área libre entre los equipos (torre auto soportada) y los bordes de la placa de cubierta del punto fijo, cumpliendo con la dimensión mínima de 2 metros, reglamentada en el artículo 6° del decreto 061 de 1997. Sobre el argumento expuesto por el peticionario para responder este requerimiento, se aclara que:

- El numeral 3° del artículo 6° del decreto 061 de 1997 define que la norma de aislamientos de los equipos que componen la estación de telecomunicaciones, se aplica contra bordes de placa de terraza, placa, azotea o cubierta del último piso del inmueble. Para el caso específico, el piso donde se propone ubicar la torre de telecomunicaciones es el punto fijo, que cuenta con volumen y placa de cubierta aprobados mediante la licencia de construcción n° 03-2-0620 del 2 de agosto de 2004, y por lo tanto, reúne las características del último piso de la construcción, definidas por el Decreto 061 de 1997.
- El volumen del punto fijo forma parte de la altura de la estación registrada por el peticionario en el formulario oficial F-14 y en el plano PL-1 de la propuesta, y que fue aprobada por la Aeronáutica Civil mediante el oficio n° 4400 IA 2008021578 del 19 de septiembre de 2008. Lo anterior demuestra que dicha construcción forma parte de la altura total del edificio y fue incluida por el mismo peticionario en la volumetría del edificio.
- En este orden de ideas, se confirma que el volumen del punto fijo forma parte de la volumetría del edificio, se ubica en el último piso de la construcción, fue incluido en la altura total de la propuesta de instalación de la estación de telecomunicaciones y además posee placa de cubierta; en consecuencia, es aplicable la norma sobre dimensión de aislamientos de los equipos de la estación de telecomunicaciones contra bordes de placa de cubierta reglamentada en el artículo 6° del decreto 061 de 1997.

Por la cual se (1) **NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) **LA SABANA** localizada en la (3) **carrera 20 No. 13-61** Barrio (4) **El Listón** Localidad (5) **Los Mártires**

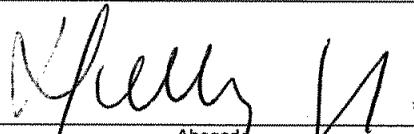
En virtud de la anteriormente expuesto,

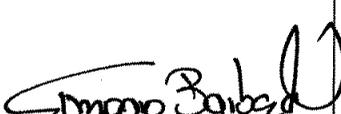
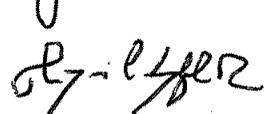
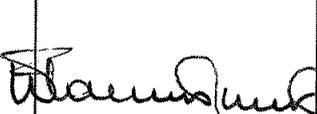
Se **NIEGA** la solicitud de empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **LA SABANA**, a ser ubicada en el predio de la carrera 20 No. 13-61, del barrio "El Listón" de la Localidad de Los Mártires, por no dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio n° 2-2009-01694 del 16 de enero de 2009.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D. C., a los: 7 MAY 2009


 SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006


 Abogado
 Subsecretaría de Planeación Territorial

			
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos